

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

## PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Edificio del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE LA  
ENERGIA Y COMBUSTIBLE

Sección de Industria

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustible por la que se autoriza a "Electra de Viesgo, S. A." la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de "Electra de Viesgo, S. A." con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el contenido del escrito de oposición a lo solicitado presentado por el Ayuntamiento de Langreo y la aclaración al mismo a instancia de esta Dirección General en el que hace constar: "que no es de competencia municipal en cuanto a la declaración de utilidad pública, pero sí lo es el oponerse al trazado o variación de las líneas que se propone, sobre todo existiendo otros trazados más favorables", y teniendo en cuenta que esta última manifestación no es el momento oportuno de ser considerada.

Esta Dirección General de Energía y Combustible, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo,

S. A.", el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, central térmica de Ujo (Oviedo), puente de San Miguel (Santander), cuya autorización de instalación fue concedida por la entonces Dirección General de Energía por resolución de fecha 19-XIII-64, en el tramo de línea que afecta a la provincia de Oviedo, y las dos derivaciones de línea necesarias, de las mismas características que la anterior, para dar la entrada y salida en la subestación transformadora de Siero, propiedad de la empresa peticionaria.

La finalidad de la instalación que se autoriza, será la de interconectar la citada línea "Ujo-Puente de San Miguel", con la subestación transformadora de Siero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Madrid, 13 de enero de 1971.—El Director General.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

El Licenciado Germán González Rodríguez, Secretario de Sala de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 45

Ilmos. señores:

Presidente, don Julio Murias Travieso.

Magistrados, don Manuel Alvarez Díaz, don César Alvarez-Linera Uría.

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.

Vistos, en grado de apelación por la Sección segunda de la Audiencia Provincial, los autos procedentes del Juzgado Comarcal de Belmonte, número uno de 1969 (rollo número 47/70), en virtud de la apelación interpuesta por el demandante don José Antonio Fernández López, representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, siendo parte apelada don Manuel Menéndez López, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y ponente el Magistrado don César Alvarez-Linera y Uría.

## Fallamos

Que, con revocación de la sentencia apelada y estimando en parte la demanda interpuesta por don José Antonio Fernández López, por sí y en interés de la comunidad hereditaria de don Rafael Fernández Prieto y de don Marino Fernández López, contra don Gonzalo Menéndez López, don Bernardino Rodríguez González, herederos de doña Rosario López Burgos, herederos de don Alfonso Fernández, don Marcelino Menéndez Suárez, don Paulino Valdés Rodríguez, herederos de don Eduardo Tarrazo, don Leonardo Rodríguez García, don Manuel Menéndez López, don Fructuoso García García, herederos de don José Prieto González, doña Laura Alvarez Velázquez, herederos de don José Suárez Suárez, de don José Menéndez García, doña María Fernández López, don Belarmino Fernández López, herederos de doña Sagrario Fernández, de doña Ramona González, de don Manuel Velázquez Fer-

nández, de don Antonio López Suárez, herederos de don José Fernández Fernández, de don José Fernández Suárez, de don José García González y de don Ricardo Fernández y contra cuantas personas traigan causa de los anteriormente expresados o se consideren con derecho a la propiedad de la finca que se dirá o traigan causa de las personas que adquirieran el "Monte Coribo", por la escritura de compraventa de 14 de marzo de 1892, debemos de declarar y declaramos:

1.º—Que la finca "Fuente de la Culebra", descrita en el hecho primero de la demanda, pertenece en pleno dominio al actor y a sus hermanos y está perfectamente identificada, si bien procede fijar, en ejecución de sentencia su lindero por el viento oeste con el "Monte Coribo", que pertenece a los demandados.

2.º—Que son ineficaces las particiones del citado "Monte Coribo", realizadas en 18 de junio de 1952 y 12 de mayo de 1953, por los demandados, en cuanto afecten a la expresada finca "Fuente de la Culebra".

3.º—Que la inscripción registral de la finca "Monte Coribo", es nula e ineficaz en cuanto se oponga a la de la finca "Fuente de la Culebra", también inscrita en el Registro de la Propiedad por lo que procede la rectificación de la inscripción para hacer constar que el "Monte Coribo" linda por el este con la finca "Fuente de la Culebra".

En consecuencia, condenamos a los demandados, o, en su caso, a los que de ella proceda a restituir a la comunidad actora la posesión de la finca "Fuente de la Culebra", todo ello sin que existan méritos para hacer expresa declaración sobre las costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, para su remisión al Juzgado Comarcal de Belmonte, definitivamente juzgando, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos y, por rebeldía de varios demandados, notifiqueseles esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282, 283 y 769 de la Ley Procesal.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE GIJON

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Gijón y su partido.

Por el presente, que se libra en méritos de sumario número 4 de 1971, sobre muerte de José Pita Yañez, nacido el día 14 de diciembre de 1931 en Matanzas, Cuba, hijo de José y Estrella, soltero, peón, vecino que fue de Gijón, con domicilio en la calle Capua, número 14, entresuelo, izquierda, donde falleció el día diecisiete de enero actual, se cita a los familiares o parientes más próximos de dicho fallecido a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a veintuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### DE GRADO

Cédula de ofrecimiento de acciones

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido de Grado, en providencia de esta fecha dictada en sumario número 4 de 1971, sobre hallazgo del cadáver de Santiago Fojaco Fojaco, en términos de los Foros, de la parroquia de El Fresno, de este Concejo, de 68 años, soltero, hijo de José y Encarnación, se hace ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a todos aquellos sus familiares que se crean con derecho al ejercicio de aquéllas, y en especial a su hermano José Fojaco Fojaco que se dice reside en Gijón, ignorándose domicilio.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente en Grado, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 797/70, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la Ciudad de Oviedo, a once de enero de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre orden público, a denuncia formulada por don Paulino García Redondo, Cabo Primero de la Policía Armada, con destino en esta capital; y de la otra como denunciado Ramón González Alonso, mayor de edad, casado, albañil, hijo de Tomás y Aurora, natural de Olivares, y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Coronel Bobes, número 4, y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramón González Alonso como autor responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el Código Penal, a la pena de cincuenta pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al estado y represión privada, imponiéndole las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix González Abascal.

#### Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la suscribe, ante mi, en el mismo día de su fecha.—Doy fe, Luis Antonio Pueyo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón González Alonso, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.553/70, sobre despido, que se siguen ante esta Magistratura de

Trabajo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Gijón, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos en los que son partes, como demandante Benedicto Peláez Martínez, representado por el Letrado don José Ramón González Río González. Como demandado Jesús Freire Casal, el que no se personó.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de declarar y declarar nulo el despido del productor Benedicto Peláez Martínez, y en su consecuencia debo condenar y condeno al patrono Jesús Freire Casal, a estar y pasar por la anterior declaración y a que le readmita en su mismo puesto de trabajo con abono de los salarios perdidos desde la fecha del despido a la en que tenga lugar la readmisión, los que en el día de la fecha, a razón de 138 pesetas por día, alcanza la cifra de 16.836 pesetas. Adviertase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos caso de ser el demandado quien lo interpusiere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Freire Casal, que se encuentra en ignorado paradero en la actualidad, expido el presente en Gijón, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### Devolución de fianzas

Aprobada con fecha 21 de enero de 1971, la recepción definitiva de las obras de construcción de una vi-

cuela mixta en Sarceda (Boal), de las que ha sido contratista don Santiago Somoza Arango, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Boal o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 26 de enero de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

Aprobada con fecha 21 de enero de 1971, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela mixta de El Villar de San Pedro (Boal), de las que ha sido contratista don Santiago Somoza Arango, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Boal o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 26 de enero de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

Aprobada con fecha 21 de enero de 1971, la recepción definitiva de las obras de reparación de una Escuela Graduada en Boal, de las que ha sido contratista don Santiago Somoza Arango, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Boal o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 26 de enero de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

Aprobada con fecha 21 de enero de 1971, la recepción definitiva de las obras de construcción de una vi-

vienda para maestro en Villacondide (Coaña), de las que ha sido contratista don Santiago Somoza Arango, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Coaña o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 26 de enero de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

—:—

Aprobada con fecha 21 de enero de 1971, la recepción definitiva de las obras de construcción de una vivienda para el Secretario del Ayuntamiento en Pesoz, de las que ha sido contratista don Santiago Somoza Arango, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Pesoz o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 26 de enero de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 11 de enero de 1971, han sido aprobados los siguientes convenios provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1971, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-5 para la Agrupación de Fabricantes de Helados, para el pago del impuesto exigible por las operaciones realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del convenio, consistentes en la venta de helados, hecha por fabricante, a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de ciento ochenta y ocho mil ochocientas pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones.

Convenio O-16 para la Agrupación de Mayoristas de Joyería, Platería, Bisutería, etc., para el pago del impuesto exigible por la venta por mayoristas de artículos propios del comercio de joyería, platería, relojería y bisutería. La cuota total a satisfacer es de trescientas noventa y seis mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen individual de ventas.

Convenio O-33 para la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción, para el pago del impuesto exigible por las ventas al mayor y menor de materiales de construcción. La cuota total a satisfacer es de un millón doscientas catorce mil cuatrocientas pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de operaciones de cada contribuyente.

Convenio O-35 para la Agrupación de Almacenistas de Cueros, para el pago del impuesto exigible por las operaciones realizadas exclusivamente del ámbito territorial del convenio, consistentes en la venta al por mayor de pieles sin curtir. La cuota total a satisfacer es de cuarenta mil ochocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de ventas.

Convenio O-41 para la Agrupación de Confiterías, para el pago del impuesto exigible por la elaboración en horno u obrador y la venta directa a consumidores, de dulces y artículos de pastelería, confitería y similares, hechas por sus colaboradores. La cuota total a satisfacer es de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen anual de ventas y número de productores, incluidos titulares y familiares.

Convenio O-53 para la Agrupación de Abastecedores de Carnes Porcinas, para el pago del impuesto exigible por la adquisición y venta de ganado. La cuota total a satisfacer es de seiscientos mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de ventas.

Convenio O-68 para la Agrupación de Fabricantes de Conservas Vegetales, para el pago del impuesto exigible por la fabricación de conservas vegetales. La cuota total a satisfacer es de trescientas ochenta y ocho mil doscientas seis pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-69 para la Agrupación de Guarnicionería, Talabartería, Botería, etc., para el pago del impuesto por la venta a minoristas o consumidores, hechas por fabricantes y ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es de doscientas cincuenta y cinco mil ptas. que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de ventas del ejercicio 1970, localidad y personal.

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966. Repetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto hará constar necesariamente la mención del convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución, fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes de 1-1-71, serán consideradas como minoristas de la total del convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa la conformidad del ponente sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-5-66.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio, quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del convenio.

Oviedo, 19 de enero 1971.—El Administrador de Tributos Indirectos.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.862 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, en cabinas metálicas, de 250 KVA; 20/0,380-0,220 KV., en El Campo-Grado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.402 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Industrial Avilés, S. A., con domicilio en La Maruca-Avilés, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación del antiguo centro de transformación, con dos uni-

dades de 100 KVA, cada una, y otra de 200 KVA, protegidas por ruptofusibles, relación de transformación 22/0,380 KV.

Nuevo centro de transformación para horno LFD-60 de Inducción de 5-700 KVA, 22/1,980...0,309 (11 escalones).

Líneas de alimentación a 23 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Sección de Minas

Anuncio

Visto el expediente de expropiación forzosa instruido a instancia de la Sociedad Anónima Minas de Villabona, S.A., para la ocupación de una finca sita en el concejo de Llanera, parroquia de Lugo, propiedad de doña Trinidad Suárez García.

Resultando que Minas de Villabona incoa el expediente expropiatorio para la ocupación de la finca citada con la finalidad de proseguir la explotación de la concesión "San Luis", número 12.007, de espatoflúor, habiéndose incorporado al expediente la preceptiva información pública con su resultado, el informe favorable a la ocupación del Ingeniero comisionado y el informe de la Abogacía del Estado de Oviedo.

Vistos la vigente Ley de Minas, su Reglamento General y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento.

Considerando que de las actuaciones practicadas se desprende la absoluta necesidad de ocupación de la finca citada para la continuación de los trabajos de explotación, puesto que la capa de espatoflúor pasa por debajo de la finca a ocupar y superficialmente, además; que no ha habido avenencia con la propietaria en la tentativa de adquisición

amistosa, y que el informe de la Abogacía del Estado entiende tramitado correctamente el expediente.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Declarar la necesidad de la ocupación de la finca sita en Llanera, denominada "Mundín", propiedad de doña Trinidad Suárez García, en beneficio de Minas de Villabona, S. A., para la explotación de la concesión San Luis número 12.007.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación o última publicación oficial, ante la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria.

Oviedo, 25 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECCION FORESTAL

Anuncio

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 56 del Catálogo de esta provincia, denominado "Pastos de Cuevas", sito en el término municipal de Teverga, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio calle Marqués de Teverga, número 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes y que lo serán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

— : —

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 51 del Catálogo de esta provincia denominado "Navaliegos y La Ferraidiña", sito en el término municipal de Teverga, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este

servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes y que lo serán por duplicado.

Oviedo, 27 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

En este Ayuntamiento de Aller, queda abierto el período voluntario de pago del impuesto municipal de circulación de vehículos a motor, correspondiente al ejercicio de 1971, y finalizará el día 31 de marzo próximo.

Los vehículos de nueva matriculación, tienen un plazo de quince días para el pago del impuesto a partir del día de haberlos matriculado.

Transcurridos los plazos indicados sufrirán el recargo que marca la Ley.

Aller, 26 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1971, se hace público, a los efectos previstos en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, que el expediente completo y sus anexos están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten en la forma que disponen los artículos 683 y 684, de la citada Ley.

Pola de Siero, 26 de enero de 1971. El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de enero de 1971, aprobó memorias, proyectos, pliegos de condiciones y presupuestos de las obras de urbanización y mejora de

las calles Campomanes, Ramón Valle Ballina, Manuel Bedriñana y Prologación de Magdalena, de Villaviciosa. Tales documentos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

Villaviciosa, 26 de enero de 1971. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de La Felguera

Anuncio de extravío de libreta número 3208013951

Habiendo sufrido extravío la libreta de Ahorro número 3208013951, a nombre de doña Mercedes Mata Cueto, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general, que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera a 23 de enero de 1971.—El Delegado.

— : —

Sucursal de Mieres

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro infantil número 10.913, abierta a nombre de doña María Consuelo Fidalgo Sariego, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 23 de enero de 1971.—El Delegado.

BANCO HISPANO AMERICANO (Oviedo)

Se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos de este Banco, en las Sucursales de Oviedo y Gijón.

Las solicitudes, en impresos del Banco, que podrán recogerse en Secretaría de la Sucursal de Oviedo, deberán ser entregadas antes de la una y media de la tarde, del día 6 de febrero próximo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo